

AL DESPACHO informando tanto las señoras BLANCA CECILIA HERNANDEZ y MARTHA LILIANA RODRIGUEZ como el curador ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO MARIA RODRIGUEZ SANTAMARIA, contestaron la demanda dentro del término legalmente conferido para ello; así mismo, informando que el demandante no presentó reforma a la demanda. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

AUTO - I

Por reunir los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS, se tendrá por contestada la demanda por parte de las señoras BLANCA CECILIA HERNANDEZ y MARTHA LILIANA RODRIGUEZ y de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO MARIA RODRIGUEZ SANTAMARIA.

Para efectos de continuar con el trámite procesal, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de las señoras BLANCA CECILIA HERNANDEZ y MARTHA LILIANA RODRIGUEZ y de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO MARIA RODRIGUEZ SANTAMARIA, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA por cuenta de la parte demandante, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Señalar el día **VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO Y TREINA DE LA MAÑANA (08:30 A.M)** para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase

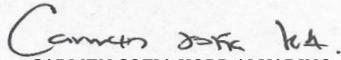


DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. XX publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 28 de septiembre de 2021.


CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretara